



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 014-2025-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de enero de 2024.- Las 15h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Acta de sorteo Nro. 010-13-01-2025-SG, que conforme lo certifica el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 13 de enero de 2025, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras, de la causa Nro. 014-2025-TCE, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.
- B)** Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0023, de 14 de enero de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, y en calidad de anexos, el Informe Técnico – Jurídico de 14 de enero de 2025, en dos (02) fojas, suscrito por el mismo funcionario.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 13 de enero de 2025, a las 10h14: *“(…) se recibe de manera física en la recepción de documentos de la Institución y se registra en el Sistema de Trámites Documental y Expedientes del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en cinco (05) fojas, suscrito por la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, y los abogados Carlos Javier Tutillo Rodríguez, Jean Oscar Córdova Vega; y en calidad de anexos noventa y cinco (95) fojas”* (fs. 101).



Una vez analizado el escrito (fs. 96-100 vta.) se advierte que se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, presentada por la ingeniera **Belén Lissette Alarcón Castro**, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en contra de los señores: **Marco Antonio Torres Sabando**, candidato alcalde de Santo Domingo de los Colorados; y, **Rodríguez Aguavil Vinicio Ivan**, responsable del manejo económico del Movimiento Político Alianza Tsáchilas, Lista 62, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 y 9 del Código de la Democracia; esto es, por no haber dado cumplimiento en cuanto a la presentación de cuentas de campaña de la dignidad de alcalde del cantón Santo Domingo de los Colorados, por el Movimiento Político Alianza Tsáchilas, Lista 62.

- 1.2 Conforme consta en acta de sorteo Nro. 010-13-01-2025-SG, de 13 de enero de 2025; así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. 014-2025-TCE, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 102-104).
- 1.3 El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 14 de enero de 2025, a las 11h09, compuesto en un (01) cuerpo, en ciento cuatro (104) fojas (fs. 105).
- 1.4 Con memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0023-M, de 14 de enero de 2025, el Secretario General de este Tribunal remitió el Informe Técnico-Jurídico de 14 de enero de 2025, en el que se concluye:

“De la revisión del Sistema Informático de ingreso de causas; y, así como se evidencia de las causas que se detallan en los antecedentes del presente informe, se ha podido identificar que existe una eventual identidad de sujeto y acción entre las causas número: 011-2025-TCE, 012-2025-TCE, 013-2025-TCE, 014-2025-TCE y, 015-2025-TCE, advirtiéndose de esta manera que existirían potenciales condiciones procesales para su acumulación” (fs. 106-108).

Con estos antecedentes y en mi calidad de juez sustanciador **avoco conocimiento** de la presente causa, y previo a proveer lo que en



derecho corresponde, en cumplimiento a las garantías básicas del debido proceso, previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido del escrito de interposición).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia; al efecto:

- 1.1. Al efecto, señale con precisión la(s) causal(es) del artículo 281 del Código de la Democracia, en la que fundamenta su denuncia.
- 1.2. Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, respecto de los presuntos infractores: Pilar Teresita Córdova Lima y Juan Alberto Beltrán Vallejo, esto es:
3. *Especificación el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución **y la identidad de a quién o a quiénes se atribuye la responsabilidad del hecho.***

Por tanto, individualice los actos o hechos realizados por cada una de las personas denunciadas, y en relación a las normas legales presuntamente transgredidas.

4. *Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados*

Al efecto, deberán especificar de forma **clara y precisa** los agravios que causan el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.

7. *Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso señalando en forma precisa.*



Al efecto, deberá señalar de forma **clara y precisa** el lugar donde se procederá a citar al o los denunciados; así como especificara, **la provincia, cantón y parroquia de ser el caso, con indicación de las calles y numeración del lugar donde se citará al o los presuntos infractores.**

- 1.3. Determine con precisión la pretensión que sea compatible con la(s) causal(es) invocada(s) del artículo 281 del Código de la Democracia.

SEGUNDO: (Incumplimiento).- Se advierte a la denunciante, ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, director de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del término dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

TERCERO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido, según el caso, a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

Documentos digitales.- A las direcciones electrónicas institucionales; secretaria.general.tce.om@gmail.com., secretaria.general@tce.gob.ec; además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

CUARTO: (Sustanciación).- Se les recuerda a las partes procesales que para la tramitación de la presente causa, por no corresponder al proceso electoral **“Elecciones Generales 2025”**, se tramitará solo los días y horas hábiles, esto es, en término.

QUINTO: (Asignación de casilla).- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral a la denunciante.



SEXTO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la designación conferida por la denunciante, a favor de los abogados: Carlos Javier Tutillo Rodríguez y Jean Oscar Córdova Vega, como sus patrocinadores; así como, el señalamiento de las direcciones de los correos electrónicos: carlostutillo@cne.gob.ec, oscarcordova@cne.gob.ec y belenalarcon@cne.gob.ec

SÉPTIMO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la denunciante, ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, y a sus patrocinadores, en:
 - Los correos electrónicos: carlostutillo@cne.gob.ec
oscarcordova@cne.gob.ec
belenalarcon@cne.gob.ec

OCTAVO: (Secretaría).- Actúe el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator *ad hoc* de este despacho.

NOVENO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Mgtr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

CERTIFICO.- Quito, D.M., 16 de enero de 2025.


Mgtr. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR

